



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y que el título ejecutivo allegado, reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, y en contra de JAIRO ESPINOSA SALAMANCA y MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA MUÑOZ, por la siguiente suma de dinero:

Respecto a la obligación contenida en la letra de cambio No. 01

1.- Por la suma de \$3.400.000.00 de pesos por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 1 de octubre de 2019.

2. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de octubre de 2019, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

3.- Previo a continuar con el trámite del proceso, la demandante deberá hacer llegar al Juzgado el título valor original enunciado en la demanda.

4.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P, haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

5.- Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_20\_DEL  
DIA DE HOY, \_11-06-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

**Firmado Por:**

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d5890b00a30a582555797c25761ebe9c550a7ac162bd3d58fb437372c6f4446**

Documento generado en 10/06/2021 03:41:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**